



REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.  
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 009  
Rad. 2018-00054-00

Miranda, Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por las partes la liquidación actualizada del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra del señor **FRAIMIR ARROYO GARCES**, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 521 y 522 del C.P.C., este Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente trámite.

**SEGUNDO: HACER** entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado, en caso de haberse realizado consignaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**CELIA PIEDAD VIDAL**